

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 436/2010

Visto:

Los nuevos requerimientos económicos vinculados al giro institucional de Intendencia, y la necesidad de dictar pautas presupuestarias que reflejen la concreta posibilidad de afrontar los mismos a efectos de no generar limitaciones negativas e inconvenientes en el ejercicio de la GESTIÓN ADMINISTRATIVA.-

Considerando:

Que en los últimos tiempos se ha generado un incremento en la necesidad de recursos a efectos que pueda cumplirse cabalmente con la capacidad de Gestionar Fondos generalmente de Nivel Nacional, normalmente Subsidios, para Generar Nuevas Obras, Optimizar Servicios, y lograr Recursos, en beneficio del crecimiento de Nuestra Ciudad y consecuentemente apuntando a la mejora en la calidad de vida de los vecinos de nuestra jurisdicción.-

Que asimismo, como impacto directo en los altos índices de pobreza (vocablo tomado en el sentido de indigencia económica) que registra nuestra República, en nuestro territorio, si bien todas las familias están contenidas y asistidas, naturalmente ello demanda evacuar peticiones planteadas en Secretaría Privada – Coordinadora General de Intendencia, o directamente al Sr. Intendente Municipal, lo que corresponde sea canalizado con Recursos Municipales y no propios del mismo.-

Que el recurso que se interpreta más acorde con la descripta necesidad, es la creación de una partida de Gastos Reservados de Intendencia, sin rendición de cuenta, tal como por ejemplo lució en su momento la Resolución N° 18/95, la que en estos momentos históricos corresponde reeditar, con el rango de Ordenanza.-

Que evaluado cuantitativamente esta necesidad, se concluye en que el monto mensual básico ascendería a PESOS SEIS MIL (\$6.000), siendo en consecuencia lo que se establecerá como monto máximo.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). ESTABLÉCESE la implementación de una partida presupuestaria que se identificará con el número de la presente Ordenanza y cuyo contenido se vincula a Gastos Reservados de Intendencia

sin rendición de cuenta, a partir del 1º de Enero del año próximo 2011, en un todo conforme a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º). DISPONESE que en relación al corriente año 2010, las erogaciones descriptas anteriormente se imputarán a la Cuenta 2.01.01.03.02.01.05 Gastos de Representación, Movilidad y Viáticos del presupuesto vigente.-

Artículo 3º). ESTABLÉCESE que el importe fijado en el cuarto considerando de la presente ordenanza (monto mensual básico de PESOS SEIS MIL (\$6.000) establecido como monto máximo), se ajustará automáticamente en base al eventual coeficiente de ajuste de los salarios de los Agentes Municipales de la Provincia de Santa Fe en la jurisdicción de esta Ciudad de Frontera.-

Artículo 4º). Comuníquese, regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

.....
Ing. Claudio A. Corvalán
Secretario del H.C.M.

.....
Jorge Ricardo Careglio
Presidente del H.C.M.